



INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 181 CPACA - TRASLADO PARA ALEGATOS // RAD. 2022-00274 // DTES. CRISTIAN CAMILO NOREÑA Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Jue 20/03/2025 7:50

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente que el día 19 de marzo de 2025, en el Juzgado Sexto Administrativo de Cali, se realizó continuación de la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA, adelantando las siguientes actuaciones:

1. Verificación de asistencia de las partes: La suscrita asiste en representación de HDI, SBS y Chubb Seguros.

2. Ratificación de documentos (Recibos de caja No. 8868, 8935, 9026, 9083, 9123, 9155, 9191, 9241, 9263, 9289, 9325, 9373, 9457, 9570, 9644, 9771 emitidos por el Centro Vascular de Occidente) por parte de la señora Ana María Ibagón:

- Medica cirujana podiatra - trabaja en el Centro Vascular de Occidente.
- Recuerda que atendió al joven Cristian Noreña por una herida con miembro inferior, según lo que le manifestó a causa de un accidente de tránsito. Tenía un retraso en el proceso de cicatrización por eso consulto por particular a través de una tarjeta de descuentos. Mencionó que los recibos de caja no son parte de su función y por eso no tiene conocimiento sobre los valores cobrados, pero si atendió al joven en varias ocasiones hasta lograr el cierre de la herida.
- \$60.000 era la tarifa de la clínica para los pacientes que consultaban por "Prevengo" que es una tarjeta de descuento.
- No conoce el formato de los recibos por que no los revisa antes de atender a los pacientes.
- No reconoce las firmas de las personas que se evidencian en los recibos.

3. Contradicción dictamen de perdida de capacidad laboral, por parte de la Medico Laboral Judith Eufemia del Socorro Pardo:

- Se tuvo en cuenta la historia clínica aportada, en donde se encuentran los conceptos y valoraciones de ortopedia y podiatra.
- Se utiliza el Decreto No. 1507 de 2014 - se cita al paciente para valoración y se califica de acuerdo a la norma.
- El medico Danilo Pardo fue el ponente, pero ya fue retirado de la junta por pensión.
- La calificación final es de 14,40%, accidente común y se estructura el 12 de abril de 2022, día que fue valorado por el medico ponente.
- La perdida de capacidad laboral esta relacionada únicamente con el accidente de transito.
- La calificación es definitiva, no se vuelve a valorar.
- La valoración del paciente fue por teleconsulta - a través de una llamada o videollamada, se interroga al paciente y se hace una aproximación de lo que es un examen físico.

4. Se incorporan los oficios de respuesta a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. Testimonios parte demandante:

- **Noralva Daza Valdez:**

- Trabaja hace 24 años en ventas ambulantes en el cementerio metropolitano del sur. No es familiar de los demandantes.
- Recuerda que el día del accidente fue lunes festivo. El joven (Cristian Noreña) venia de Jamundí hacia Cali, en el momento que él se cayó yo estaba abriendo mi negocio, yo corrí a auxiliarlo con una sombrilla porque estaba haciendo mucho sol. Llame la ambulancia y a la familia. Se lo llevaron a la clínica y ahí quedó la familia hablando con nosotros. La causa del accidente fue el hueco, que lo desestabilizo y se golpeó contra la baranda del puente peatonal. Ocurrió más o menos a las 8 u 8:30am. estaba haciendo demasiado sol. la carretera estaba seca, muy caliente. Cristian si tenía casco.
- Yo estaba diagonal al puente de donde cayó Cristian. Ahí vendo gaseosas, mecató, tengo un carro de dulces. En ese sitio llevo 24 años. Ese es mi puesto fijo.
- No conoce a cuanta distancia ocurrió el accidente desde el puesto de dulces, pero dice que está cerca y que se mira el sitio del accidente. Ella estaba al otro lado de la vía (en sentido Cali a Jamundí).
- Ella sintió el golpe y volteo a mirar cuando el joven estaba acostado en la vía.
- El hueco esta mas o menos en la mitad (mas hacia lado derecho) de la carretera.
- Yo no sé en qué velocidad iba. pero según la manera en la que cayo no iba rápido. Cayo a una distancia de 3 metros del hueco. La moto quedo cerca a el.
- No recuerda como era el hueco. No iba hasta allá a mirar. No sabe las características.
- No transitaba sobre la vía donde estaba el hueco.
- No había señalización que advirtiera del hueco. Las motos no lo miraban.
- Nunca miro la realización de obras de mantenimiento en la vía.
- Confirma que realizó la declaración extra juicio. Confirma que es su firma en el documento y ratifica lo enunciado en el mismo.

- **Marisel Valencia Fernández:**

- Madre de Isabela Mejía
- Es suegra de Cristian Camilo Noreña
- El día del accidente Cristian salió de mi casa tipo 8 o 9am, era festivo. Después llamaron a mi hija para decirle que se había accidentado por el cementerio metropolitano. Un familiar nos acercó hasta allá. Cuando llegamos al sitio encontramos la moto tirada junto con unas personas que lo auxiliaron. Nos mostraron la baranda del puente que estaba hundida. No llegaron los guardas de tránsito y la Policia nos dijo que nos llevamos la moto.
- A Cristian lo remitieron a Cali para la cirugía, estaba muy grave. Después lo llevaron a mi casa en Jamundí para cuidarlo. Alquilamos una silla de ruedas para movilizarlo. La vida les cambio porque Cristian no quedo bien, no puede trabajar porque en las empresas no pasa el examen médico. Tiene que usar zapatos especiales.
- Para la fecha del accidente Cristian vivía con su mama, en Cali.
- Cuando ocurrió el accidente Cristian Camilo e Isabela Mejía llevaba 6 meses aproximadamente de relación, hasta ahora continua su relación. Desde la ocurrencia del accidente Cristian se quedo viviendo en su casa.
- No hay ninguna señalización en el hueco. No es un hueco tan hondo, pero si es ancho.
- La moto quedo unos dos o tres metros mas allá de la baranda del puente, de lado derecho de la vía.
- Más o menos por 6 meses alquilaron la silla de ruedas para Cristian. Después utilizó muletas hasta hace poco tiempo. En el momento ya no las utiliza.

- Cristian no puede caminar rápido, no pudo volver a jugar fútbol, ni a manejar moto. Pierde el equilibrio muy fácil.
- En el momento Cristian no está trabajando. Isabela Mejía es quien lo ayuda económicamente.

- **Johan Felipe García:**

- Tuvo una relación sentimental con Diana Loaiza (madre de Cristian Camilo Noreña)
- Con Cristian teníamos una pequeña sociedad en un local de celulares. Él se encargaba de vender y yo reparaba. Vendíamos celulares y accesorios.
- Mensualmente ganaba entre \$1.800.000 a \$2.000.000, no era un salario fijo, si no de acuerdo a lo que hiciéramos.
- Trabajamos juntos hasta que Cristian tuvo el accidente. Mas o menos por un año.
- Reconoce el certificado laboral del 9 de agosto de 2022. Aunque no está firmado reconoce haberlo suscrito.

- **La apoderada de la parte demandante desiste del testimonio del señor Fernando Mejía Zapata**

6. Ratificación de documento (Contrato de arrendamiento, factura de venta No. 624 suscrito y emitida respectivamente, por el establecimiento ADOTI Artículos ortopédicos) por parte de la señora Karen Rojas Serna:

- Administradora de ADOTI - Artículos ortopédicos
- Reconoce la suscripción de los documentos y su firma.
- Se prestó el servicio de alquiler por 4 meses.

7. La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali desiste del testimonio del señor Rafael Laverde, dado que ya no labora en la entidad.

8. Saneamiento: Sin vicios

9. Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas, el despacho declara cerrada la etapa y, en consecuencia, ordenó correr traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a culminación de la presente diligencia.

El acta se remitirá una vez el despacho la cargue en SAMAI.

Finalización: 12:16 pm

Tiempo Invertido: 5 horas y 46 minutos

Preparación audiencia: 2 horas

Audiencia: 3 horas y 16 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.